

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 23 de julio del año 2011 la República Dominicana pasó a la historia universal, cuando cinco estudiantes de la provincia Valverde leyeron por 365 horas continuas, superando el de seis jóvenes estudiantes del Miami Dade Collage que habían logrado 240 horas, estableciendo así un récord mundial de lectura;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que ese día los jóvenes dominicanos Cristian Rodríguez Morrobel, Martha Esther Madera Báez, Carlos José Reyes, Randolpho Ariostto Jiménez Pérez y José Manuel Bueno Grullón, elevaron el orgullo y la autoestima cultural de los dominicanos y dominicanas, tras ser colocados en el libro Guinness de los récords, al leer durante 16 días continuos las obras del escritor y expresidente de la República, profesor Juan Bosch;

CONSIDERANDO TERCERO: Que ese día la comunidad nacional e internacional, fundamentalmente el sector juventud, difundió por las redes sociales este acontecimiento, impactando a lectores de todas las latitudes, particularmente a los jóvenes latinoamericanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que ese acontecimiento, patrocinado por el Ministerio de la Juventud, debe recordarse cada año, como fruto y referente cultural, con fines de promover el hábito de lectura;

CONSIDERANDO QUINTO: Que si bien existe un día del libro, esto no ha sido suficiente para que esta fecha sea de gran motivación a la lectura, en forma sistemática y permanente, para así elevar los conocimientos culturales y promover este gran valor del conocimiento;

Proy. de ley mediante el cual se declara el 23 de julio de cada año "Día Nacional de la Lectura".

2

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado Dominicano y del Congreso Nacional, como parte de éste, incentivar o motivar los valores que tiendan a fomentar la cultura y la formación de ciudadanos y ciudadanas capaces de contribuir a una Nación más desarrollada a todos los niveles;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Qué es necesario encaminar proyectos hacia un país de lectores y lectoras, mediante la creación de bibliotecas escolares, a través de los medios impresos y otras herramientas electrónicas, productos del crecimiento tecnológico;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la lectura incentiva y promueve la investigación y el conocimiento y que puede incluso motivar la industria de la imprenta en un país de gran riqueza histórica y cultural como lo es República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997;

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

VISTA: La Ley No.49-00, del 26 de julio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de la Juventud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara el 23 de julio de cada año como "Día

Proy. de ley mediante el cual se declara el 23 de julio de cada año "Día Nacional de la Lectura".

3

Nacional de la Lectura".

Artículo 2.- Los ministerios de Educación, de Cultura y de la Juventud quedan encargados de promover, para la misma fecha, eventos tendentes a incentivar la lectura, tales como: maratones, concursos y talleres en todo el territorio nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once; años 168.^o de la Independencia y 149.^o de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria